

Número de Expediente	
Clave de Clasificación Archivística	Número consecutivo / año de apertura
45.0/2.0/55	002

Legenda de clasificación:	Información Pública
---------------------------	---------------------

Fondo: 45. Ayuntamiento de Xichú
 Subfondo: 0. No aplica
 Sección: 2. Secretaría de Ayuntamiento
 Subsección: 0. No aplica
 Serie: 55. Instrumentos Contractuales
 Subserie: 0. No aplica
 Área responsable: Secretaría de Ayuntamiento

Lugar: _____

Contenido: Expediente que contiene contrato de diseño y actualización de página WEB.

Observaciones: en el caso de que la Serie no esté contemplada en los Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro y Catálogo), favor de anotar en este espacio, el fundamento legal que da origen a la atribución de donde emana el presente expediente.

Apertura: 26/06/2022 Cierre: 26/06/2022 Fojas: 005

Valores Documentales: Administrativo: Legal: _____ Fiscal: _____ Contable: _____

Vigencia Documental: 7 años

Plazo de conservación: Archivo de Trámite: 3 años Archivo de Concentración: 4 años

CONTRATO DE DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE PAGINA WEB

Contrato de rediseño, estructura, modificación, edición, carga de información de transparencia y solicitud que el municipio de Xichú requiera, que celebrará por una parte, el municipio de Xichú, Guanajuato, México, en este acto por el **C. FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ, Presidente Municipal**; quien actúa con el **C. ELOY LEAL RESÉNDIZ, Secretario del Ayuntamiento**, quien autentifica con su firma los acuerdos, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**El Municipio**”; y por otra parte el **C. LAURA LIZBETH AGUILAR LEON**, a quien en adelante se le nombrará “**El Prestador de Servicios**” y que se someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

1.- De “El Municipio”:

1.1.- Que acuden a la firma del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracciones XIII y XXIII y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2.- Que es necesario el rediseño y actualización de la página web del municipio.

1.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro C.P. 37930, Xichú, Guanajuato.

2.- De “El Prestador de Servicios”:

2.1.- Ser mexicano, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su RFC AULL9303238R9 y CURP AULL930323MBCGNR06.

2.2.- Que tiene amplia experiencia en proyectos de trabajo lo que se requiere.

2.3.- Que para efectos del presente contrato señala su domicilio ubicado en Calle Vicente Gelatti No. 72, Col. San Luis Rey, San Miguel de Allende, Guanajuato.

2.4.- Que “El Municipio” le ha solicitado sus servicios para brindar el Servicio de rediseño y mantenimiento de página web a partir del día 01 de Abril del 2022.

3.- De “El Municipio” y de “El Prestador de Servicios”:

3.1.- Declaran las partes que tienen la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables al mismo.

3.2.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato. La personalidad jurídica del Municipio se encuentra prevista en el artículo 115 fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde por disposición de Ley se dice que Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. En el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en el artículo 24 Fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el cual se establece que el Municipio es persona moral.

3.3.- Manifiestan que acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios de consentimiento, tales como el error, el engaño, el dolo, la violencia o la mala fe.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan someter su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que “El Prestador de Servicios” se obliga a brindar el Servicio de diseño y actualización de página web, el día 01 de abril del 2022.

Por el servicio prestado se causará un importe de \$ 25,000.00 (veinte y cinco mil) IVA incluido por concepto de inversión total mismos que se liquidarán en una sola exhibición en el mes de Abril, con su respectivo CDFI emitido ante el SAT, los pagos serán mediante cheque bancario o en efectivo al prestador de servicios, por Tesorería Municipal.

SEGUNDA: Por la actualización y mantenimiento mensual derivado de LAS OBLIGACIONES Y CUMPLIMIENTOS FISCALES, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE EL MUNICIPIO. Se causara un importe mensual de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos) IVA incluido a partir del mes de MAYO y hasta el mes de DICIEMBRE del 2022.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 230 y 232 de la vigente Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, “El Prestador de Servicios” debe

garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Sin embargo, el Municipio considera innecesaria fianza alguna por parte de El Prestador de Servicios, para garantizar los anticipos que recibe y el cumplimiento del contrato.

CUARTA.- Cláusula de penalización. “El Prestador de Servicios” se obliga a favor de “El Municipio” a las siguientes penas convencionales:

- Por el incumplimiento del contrato. “El Prestador de Servicios” pagará a favor de “El Municipio” el reembolso del 100% de los anticipos recibidos, multiplicado por cuatro. La actualización de esta cláusula será causa de exclusión de la lista autorizada de prestadores de servicios para el Municipio, sin responsabilidad para “El Municipio”. Y, consecuentemente, el Municipio no podrá celebrar futuros contratos con este “El Prestador de Servicios”.

QUINTA.- Conviene las partes que “El Municipio” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución judicial que así lo declare, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado.
- 2.- Cuando surjan contingencias, que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “El Municipio”.
- 3.- Cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagarán al Prestador de Servicios los bienes y servicios entregados así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

SEXTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “El Municipio” las siguientes causas:

- a) El no ejecutar el servicio en las fechas y/o horarios estipulados.
- b) Incumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato o por no realizar las mismas de la manera convenida.
- c) En general, por incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, sin causa justificada a juicio de “El Municipio”.

Asimismo, procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para “El Municipio”, cuando “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo, con las disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables.

SEPTIMA.- “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que le ocasione a “El Municipio”, en caso de que el primero incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Y, perderá a favor de “El Municipio” la totalidad del monto, de la garantía constituida para este contrato.

OCTAVA.- “El prestador de Servicios” reconoce que “El Municipio” no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral por tratarse de prestación de servicios.

NOVENA.- Asimismo, se establece como obligación a cargo de “**El Prestador de Servicios**” el proporcionar a “El Municipio”, cualquier información que le solicite relacionada con la prestación del servicio, a efecto de llevar a cabo una adecuada revisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la legislación civil vigente en el Estado de Guanajuato, así como a la jurisdicción y competencia de los juzgados al que pertenezca el Municipio de Xichú, Guanajuato,

ONCEAVA.- En caso de que se tenga que acudir ante una instancia judicial, por razones de incumplimiento de este contrato. El Prestador de Servicios, señala como domicilio para ser emplazado a juicio, su domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este contrato.

Enteradas las partes del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en la Ciudad de Xichú, Guanajuato, el 01 de abril del dos mil veintidós.



Por El Municipio

Por el Prestador de Servicios

C. FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ
Presidenta Municipal

LIC. LAURA LIZBETH AGUILAR
LEON

Fe pública administrativa: Con fundamento en el artículo 128 fracción IX¹, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se da fe de la autenticidad del presente acto del Presidente Municipal. Doy fe.

LIC. ELOY LEAL RESÉNDIZ
Secretario del H. Ayuntamiento.

¹ LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 128. Son atribuciones del secretario del Ayuntamiento:

IX. Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del presidente municipal; "

Atribuciones del secretario del ayuntamiento